

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA , POR LEY

CONSIDERANDO Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la 2apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**) podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**)

CONSIDERANDO Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**) notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN** para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el

Proyecto: “**REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA RANCHOS**” ubicados en los Municipios de La Entrada y Santa Rosa de Copán del Departamento de Copán y ejecutado por la **Empresa CONSTRUCCIONES GABRIEL COUTO**.

CONSIDERANDO Que en fecha 18 de enero y 19 de febrero del 2018, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) emitieron los Informes Técnicos **ITCD010-18** y **ITCD012-18** sobre las inspecciones realizadas los días 11 de enero y 01 de febrero del 2018, a dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los Municipios de Santa Rosa de Copán y Florida, en el Departamento de Copán; los cuales serán utilizados en el proyecto: “**REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA RANCHOS**” Asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normas Técnicas Nos. **NTBP010-18** y **NTBP012-18**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del banco de materiales.

CONSIDERANDO Que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) emitieron Dictamen numero **UDS022-18**, en donde manifiestan que la Empresa encargada de efectuar los trabajos de extracción dentro del banco de préstamo donde se extendió la Normativa Técnica debe adjuntar una bitácora del volumen de material extraído y georreferenciando el sitio donde se extrae, de esta forma se verificara los avances que se tiene en los bancos de extracción, de igual forma debe darse cumplimiento a lo requerido en el Informe de Inspección **ITDC-010-18** y **ITDC-012-18**.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO Autorizar a la Empresa **CONSTRUCCIONES GABRIEL COUTO** su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA RANCHOS**” para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los Municipios de Santa Rosa de Copán y Florida, en el Departamento de Copán, con un Volumen máximo de extracción de 77,000.00 m³, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto, mismos que detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

LOTE 1: LA ENTRADA SANTA ROSA DE COPÁN

Banco de Materiales No. 1 CASTELLANOS Hoja Cartográfica Dulce Nombre, No. 2460-IV, ubicado en el Municipio Santa Rosa de Copán, Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 307939 1640787, 307965 1640761, 308005 1640742, 308039 1640721, 308064 1640700, 307949 1640610, 307893 1640701, 307903 1640731. Con un **Volumen autorizado de 45,000.00 m³**.

LOTE 2: LA ENTRADA RANCHOS

Banco de Materiales No2 ENAMORADO Hoja Cartográfica Florida, No. 2461-III, ubicado en el Municipio de Florida, Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 302675 1660653, 302710 1660682, 302689 1660747, 302629 1660744, 302637 1660693. Con un **Volumen autorizado de 32,000.00 m³**.

SEGUNDO La Empresa **CONSTRUCCIONES GABRIEL COUTO**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSESP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la Empresa Supervisora del Proyecto.

TERCERO La Empresa **CONSTRUCCIONES GABRIEL COUTO**, finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), en fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

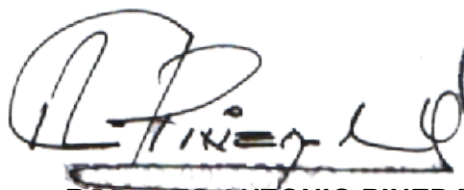
CUARTO Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de Santa Rosa de Copán y Florida, Departamento de Copan, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), en fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO Notificar al propietario del inmueble, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien** debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

SEXTO El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.**




JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

